



**RESOLUCIÓN No 001 DE 03 DE ENERO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL
SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E
INVERSIONES DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S.
E.S.P.**

El Gerente de la Empresa Promotora Energética del Centro SAS ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, conferidas por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO

1. Que la Promotora Energética del Centro SAS ESP, es una entidad descentralizada de Orden Departamental, sometida al régimen presupuestal de las empresas industriales y comerciales del estado.
2. Que el decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras"
3. Que mediante sesión extraordinaria del día 06 de diciembre de 2021, según consta en el acta No 73, la Junta Directiva de la Promotora Energética del Centro aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022
4. Que de conformidad con lo anterior y para el buen funcionamiento de la Promotora, se hace necesario desagregar el presupuesto para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022
5. Que en la resolución No 128 del 13 de diciembre de 2021 el Consejo Departamental de Política Fiscal – COSFIS aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Promotora Energética del Centro para la vigencia fiscal 2022

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital de la Promotora Energética del Centro para la **vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022** en la suma de **(\$4.865.486.040)** cuatro mil ochocientos

Handwritten signature or initials.



sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuarenta pesos MCTE, según el detalle del presupuesto de rentas y recursos de capital para el 2022.

| Nombre Cuenta | PRESUPUESTO INICIAL 2022 |
|------------------------|-----------------------------|
| Ingresos | \$4.865.486.040,00 |
| Disponibilidad inicial | \$1.276.061.040,00 |
| Ingresos Corrientes | \$289.425.000,00 |
| Recursos de Capital | \$3.300.000.000,00 |

ARTÍCULO 2: Aprópiense para atender los gastos de funcionamiento, inversión y operación del presupuesto de la Promotora Energética del Centro durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2022 en la suma de (\$4.865.486.040) cuatro mil ochocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuarenta pesos MCTE, según el detalle del presupuesto de rentas y recursos de capital para el 2022.

| Nombre Cuenta | PRESUPUESTO INICIAL 2022 |
|------------------------------|-----------------------------|
| Gastos | 4.865.486.040,00 |
| Gastos de Funcionamiento | 1.218.881.563,00 |
| Servicio de la deuda pública | - |
| Gastos de Inversión | 2.678.543.430,00 |
| Gastos de Operación | 968.061.047,00 |

El presupuesto de gastos de la Promotora se encuentra comprendido por las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento (de personal, generales y transferencias); Gastos de Operación (comercialización y producción); Gastos de Inversión (infraestructura, dotación e investigación y estudios), Servicio a la Deuda y Disponibilidad final y su detalle se realiza a continuación:

| CODIGO | DESCRIPCION DE RUBRO | PRESUPUESTO INICIAL |
|--------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 2 | Gastos | 4.865.486.040,00 |
| 2.1 | Gastos de Funcionamiento | 1.218.881.563,00 |
| 2.1.1 | Gastos de Personal | 362.516.563,00 |
| 2.1.1.01 | Planta de personal permanente | 362.516.563,00 |
| 2.1.1.01.01 | Factores Constitutivos de Salario | 275.398.810,00 |
| 2.1.1.01.01.001 | Factores Salariales Comunes | 275.398.810,00 |
| 2.1.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 254.214.286,00 |

511



| CODIGO | DESCRIPCION DE RUBRO | PRESUPUESTO INICIAL |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 2.1.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 10.592.262,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08 | Prestaciones sociales | 10.592.262,00 |
| 2.1.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 10.592.262,00 |
| 2.1.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 76.525.491,00 |
| 2.1.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 11.973.130,00 |
| 2.1.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 21.608.214,00 |
| 2.1.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 23.726.667,00 |
| 2.1.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 10.168.571,00 |
| 2.1.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 1.326.999,00 |
| 2.1.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 4.633.146,00 |
| 2.1.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 3.088.764,00 |
| 2.1.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 10.592.262,00 |
| 2.1.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | 10.592.262,00 |
| 2.1.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 10.592.262,00 |
| 2.1.2 | Adquisición de bienes y servicios | 845.865.000,00 |
| 2.1.2.01 | Adquisición de activos no financieros | 46.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01 | Activos fijos | 46.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.004 | Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo | 1.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.004.01 | Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades | 1.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.004.01.01 | Muebles | 1.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.004.01.01.02 | Muebles del tipo utilizado en la oficina | 1.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.005 | Otros activos fijos | 45.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.005.02 | Productos de la propiedad intelectual | 45.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03 | Programas de informática y bases de datos | 45.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01 | Programas de informática | 45.000.000,00 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software | 45.000.000,00 |
| 2.1.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 799.865.000,00 |
| 2.1.2.02.01 | Materiales y suministros | 36.500.000,00 |
| 2.1.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 10.800.000,00 |
| 2.1.2.02.01.002.01 | Operaciones comerciales y relaciones públicas | 4.800.000,00 |
| 2.1.2.02.01.002.02 | Aseo y cafetería | 6.000.000,00 |
| 2.1.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 25.700.000,00 |
| 2.1.2.02.01.003.01 | papelería | 8.000.000,00 |
| 2.1.2.02.01.003.02 | Materiales y suministros | 12.100.000,00 |
| 2.1.2.02.01.003.03 | Comunicación y transporte | 5.600.000,00 |
| 2.1.2.02.02 | Adquisición de servicios | 762.865.000,00 |
| 2.1.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 26.000.000,00 |

4.5



| CODIGO | DESCRIPCION DE RUBRO | PRESUPUESTO INICIAL |
|-----------------------|---|---------------------|
| 2.1.2.02.02.006.01 | Tiquetes aéreos | 6.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.006.02 | Transporte terrestre | 10.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.006.03 | Servicios públicos | 10.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 169.125.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.01 | Seguros | 100.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.02 | Arrendamiento | 27.825.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.03 | gastos bancarios | 31.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.04 | Gastos legales y notariales | 1.300.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.05 | Mantenimiento | 1.200.000,00 |
| 2.1.2.02.02.007.06 | Telefonía e internet | 7.800.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 535.240.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.01 | Prestación de servicios | 87.640.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.02 | Honorarios | 411.600.000,00 |
| 2.1.2.02.02.008.03 | Publicidad | 36.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 21.500.000,00 |
| 2.1.2.02.02.009.01 | Bienestar | 10.000.000,00 |
| 2.1.2.02.02.009.02 | capacitación | 11.500.000,00 |
| 2.1.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | 11.000.000,00 |
| 2.1.2.02.04 | Gastos imprevistos | 500.000,00 |
| 2.1.8 | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | 10.500.000,00 |
| 2.1.8.01 | Impuestos | 10.500.000,00 |
| 2.1.8.01.14 | Gravamen a los movimientos Financieros | 10.500.000,00 |
| 2.3 | Gastos de Inversión | 2.678.543.430,00 |
| 2.3.1 | Gastos de personal | 420.447.185,00 |
| 2.3.1.01 | Planta de personal permanente | 420.447.185,00 |
| 2.3.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | 302.279.250,00 |
| 2.3.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | 302.279.250,00 |
| 2.3.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 279.027.000,00 |
| 2.3.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 11.626.125,00 |
| 2.3.1.01.01.001.08 | Prestaciones sociales | 11.626.125,00 |
| 2.3.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 11.626.125,00 |
| 2.3.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 106.541.810,00 |
| 2.3.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 33.483.240,00 |
| 2.3.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 23.717.295,00 |
| 2.3.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 26.042.520,00 |
| 2.3.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 11.161.080,00 |
| 2.3.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 12.137.675,00 |
| 2.3.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 11.626.125,00 |
| 2.3.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | 11.626.125,00 |
| 2.3.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 11.626.125,00 |

511





| CODIGO | DESCRIPCION DE RUBRO | PRESUPUESTO INICIAL |
|-----------------------------|--|---------------------|
| 2.3.2 | Adquisición de bienes y servicios | 2.258.096.245,00 |
| 2.3.2.01 | Adquisición de activos no financieros | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.01.01 | Activos fijos | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.01.01.005 | Otros activos fijos | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.01.01.005.02 | Productos de la propiedad intelectual | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03 | Programas de informática y bases de datos | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01 | Programas de informática | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 | Paquetes de software | 107.620.000,00 |
| 2.3.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 2.150.476.245,00 |
| 2.3.2.02.02 | Adquisición de servicios | 2.150.476.245,00 |
| 2.3.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 60.452.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.01 | Proyecto Miel II | 43.552.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.02 | Eficiencia Energética | 8.450.000,00 |
| 2.3.2.02.02.006.03 | Alumbrado publico | 8.450.000,00 |
| 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 2.052.413.295,00 |
| 2.3.2.02.02.008.01 | Proyecto Miel II | 785.196.093,00 |
| 2.3.2.02.02.008.02 | PCHs | 889.911.375,00 |
| 2.3.2.02.02.008.03 | Eficiencia energética | 377.305.827,00 |
| 2.3.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | 37.610.950,00 |
| 2.3.2.02.02.01.001 | Proyecto Miel II | 17.610.950,00 |
| 2.3.2.02.02.01.002 | Alumbrado publico | 10.000.000,00 |
| 2.3.2.02.02.01.003 | Eficiencia energética | 10.000.000,00 |
| 2.4 | Gastos de operación | 968.061.047,00 |
| 2.4.1 | Gastos de personal | 648.082.557,00 |
| 2.4.1.01 | Planta de personal permanente | 648.082.557,00 |
| 2.4.1.01.01 | Factores constitutivos de salario | 456.837.544,00 |
| 2.4.1.01.01.001 | Factores salariales comunes | 456.837.544,00 |
| 2.4.1.01.01.001.01 | Sueldo básico | 280.932.050,00 |
| 2.4.1.01.01.001.02 | Horas extras, dominicales, festivos y recargos | 106.704.000,00 |
| 2.4.1.01.01.001.06 | Prima de servicio | 20.401.897,00 |
| 2.4.1.01.01.001.07 | Auxilio de transporte | 28.397.700,00 |
| 2.4.1.01.01.001.08 | Prestaciones sociales | 20.401.897,00 |
| 2.4.1.01.01.001.08.01 | Prima de navidad | 20.401.897,00 |
| 2.4.1.01.02 | Contribuciones inherentes a la nómina | 145.343.116,00 |
| 2.4.1.01.02.001 | Aportes a la seguridad social en pensiones | 58.757.464,00 |
| 2.4.1.01.02.002 | Aportes a la seguridad social en salud | 0,00 |
| 2.4.1.01.02.003 | Aportes de cesantías | 45.700.250,00 |
| 2.4.1.01.02.004 | Aportes a cajas de compensación familiar | 19.585.821,00 |
| 2.4.1.01.02.005 | Aportes generales al sistema de riesgos laborales | 21.299.581,00 |
| 2.4.1.01.02.006 | Aportes al ICBF | 0,00 |



| CODIGO | DESCRIPCION DE RUBRO | PRESUPUESTO INICIAL |
|--------------------|--|---------------------|
| 2.4.1.01.02.007 | Aportes al SENA | 0,00 |
| 2.4.1.01.03 | Remuneraciones no constitutivas de factor salarial | 45.901.897,00 |
| 2.4.1.01.03.001 | Prestaciones sociales | 45.901.897,00 |
| 2.4.1.01.03.001.01 | Vacaciones | 20.401.897,00 |
| 2.4.1.01.03.001.02 | Auxilio de movilidad | 12.000.000,00 |
| 2.4.1.01.03.001.03 | Auxilio de Rodamiento | 13.500.000,00 |
| 2.4.2. | Adquisición de bienes y servicios | 155.171.821,00 |
| 2.4.2.02 | Adquisiciones diferentes de activos | 155.171.821,00 |
| 2.4.2.02.01 | Materiales y suministros | 34.690.000,00 |
| 2.4.2.02.01.002 | Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero | 24.990.000,00 |
| 2.4.2.02.01.003 | Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) | 9.700.000,00 |
| 2.4.2.02.02 | Adquisición de servicios | 118.081.821,00 |
| 2.4.2.02.02.006 | Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | 21.200.000,00 |
| 2.4.2.02.02.007 | Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing | 31.900.000,00 |
| 2.4.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 26.475.314,00 |
| 2.4.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 28.506.507,00 |
| 2.4.2.02.02.010 | Viáticos de los funcionarios en comisión | 10.000.000,00 |
| 2.4.2.02.04 | Gastos imprevistos | 2.400.000,00 |
| 2.4.8. | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | 164.806.669,00 |
| 2.4.8.01 | Impuestos | 164.806.669,00 |
| 2.4.8.01.01 | Impuesto sobre la renta y complementarios | 149.282.769,00 |
| 2.4.8.01.14 | Gravamen a los movimientos Financieros | 15.523.900,00 |

ARTÍCULO 3: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales, a saber:

DISPOSICIONES GENERALES

TITULO I DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 4: La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba La Promotora Energética del Centro S.A.S. E.S.P deberán ser incluidos en el Presupuesto conforme a las normas y

2-11



disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

ARTÍCULO 5: Los ingresos de la Promotora de acuerdo con su fuente pueden ser clasificadas en: propias y externas.

ARTÍCULO 6: el presupuesto de ingresos de la Promotora se compone en,

Disponibilidad Inicial: Corresponde a los recursos que quedan en la caja, bancos, inversiones y fondos especiales al cierre de la vigencia que termina, y los cuales se constituyen en la disponibilidad inicial.

Ingresos Corrientes. Ingresos que se reciben ordinariamente en función de la actividad y aquellos que por disposiciones legales le asignen. Igualmente, se clasifican en los ingresos corrientes los provenientes de contratos y convenios interadministrativos celebrados con personas naturales y jurídicas y con las entidades del sector público y privado de cualquier orden.

Recursos de Capital: Están conformados por los rendimientos financieros obtenidos por colocación de los recursos de la Promotora en las entidades financieras (intereses). De igual forma se encuentran los **Aportes de Capital** que corresponde a las diferentes capitalizaciones realizadas por los accionistas.

ARTÍCULO 7: la ejecución del presupuesto de ingresos de la Promotora será de caja, las transferencias y los recursos contenidos en este presupuesto y pendientes de ejecución a diciembre 31 de 2021

TITULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 8: GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Para la Promotora los gastos de funcionamiento corresponden a aquellas erogaciones que tiene por objeto atender las necesidades que requiere la Entidad para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en el objeto misional.

GASTOS DE PERSONAL: Son los Gastos asociados al personal vinculado de la Promotora como contraprestación de los servicios que recibe y los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por la empresa.

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos para los trabajadores vinculados a la planta de personal, tales como:

REMUNERACIONES CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:

2-17



- **PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la Promotora, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.
- **Factores Salariales:** Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales.

La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados.

- **Sueldos Básico:** El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo.
- **Horas Extras, dominicales, festivos y recargos:** Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).
- **Gastos de Representación:** Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a colaboradores de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004). Los gastos de representación tienen por finalidad que los empleados de nivel directivo desempeñen sus funciones de acuerdo con la importancia de la representación que ostentan. Esta asignación se caracteriza por ser un beneficio personal en gracia de la posición, jerarquía, dignidad y responsabilidades señaladas al cargo.
- **Auxilio de transporte:** Es el pago que se hace al personal con el que la Promotora tiene una relación laboral, que devenguen un sueldo mensual

Handwritten signature or initials.



básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa.

No se tiene derecho a este auxilio cuando el colaborador disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la Promotora suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

- Prima de servicios: Pago que se realiza a los colaboradores equivalente a quince días de remuneración por cada año de trabajo o proporcionalmente si el colaborador laboró como mínimo por seis meses en la empresa y se paga en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Se liquida sobre los siguientes factores salariales: Sueldo básico, incrementos salariales, gastos de representación, los auxilios de alimentación y de transporte, y la bonificación por servicios prestados.
- Prima de navidad: Es la retribución correspondiente a medio mes de salario que se reconoce a los colaboradores con los que la Promotora tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es equivalente a quince días de remuneración por cada año de trabajo pagadera la primera quincena del mes de diciembre, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- Prestaciones sociales: De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones.

- **CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA:** Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza la Promotora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los colaboradores. Son las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Privadas, SENA, ARL e ICBF.

- **REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL:**

4-5



- **Vacaciones:** Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado. Tendrán derecho a que se les reconozcan y compensen en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas al personal que se desvincula de la empresa o a quienes por necesidades del servicio no puedan tomarlas en tiempo de acuerdo con la ley. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Representante Legal, previo certificado de disponibilidad presupuestal.
- **Auxilio de movilización:** Corresponde a los recursos destinados por concepto de auxilio de movilización al que tienen derecho los colaboradores de la empresa que su lugar de trabajo sea por fuera de la cabecera municipal. Este valor no constituye base salarial para prestaciones sociales
- **Auxilio de Rodamiento:** Corresponde a los recursos destinados por concepto de rodamiento al que tienen derecho los colaboradores de la empresa para ayudar a sufragar los gastos propios de su vehículo particular por motivo de la naturaleza de sus funciones o las actividades relacionadas con su puesto de trabajo. Este valor no constituye base salarial para prestaciones sociales

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la empresa que incluye los gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas – APP y los servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

- **ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS:** Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.
- **ACTIVOS FIJOS:** Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable



en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

- **ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO:** Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo.
- **OTROS ACTIVOS FIJOS:** Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.
- **ADQUISICIONES DE DIFERENTES ACTIVOS:** Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la empresa.
- **MATERIALES Y SUMINISTRO:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles que se utilizan como insumos en procesos de producción de consumo final que se consumen y pierden su utilidad por el uso. Incluye útiles de escritorio, material didáctico para la administración, suministros para información sistematizada, planoteca, dibujo, fotocopias, elementos de aseo, elementos de cafetería, elementos para servicio de seguridad, combustibles y lubricantes para vehículos administrativos, llantas, implementos deportivos, escarapelas y demás elementos que cumplan estas características.
 - **Minerales, electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de minerales, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. En esta cuenta también se registran los gastos por adquisición de energía eléctrica, gas de ciudad y agua.
 - **Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios y todo tipo de bebidas con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización. Esta sección incluye también la adquisición artículos textiles y dotación.
 - **Otros bienes transportables:** Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros, con el fin de utilizarlos en un

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.



proceso productivo o de comercialización.

- **Productos metálicos, maquinaria y equipo:** Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
- **ADQUISICION DE SERVICIOS:** Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la Promotora, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo
 - **Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
 - **Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
 - **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.
 - **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

11-7



- **Viáticos de funcionarios en comisión:** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los colaboradores de la Promotora en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

- **GASTOS IMPREVISTOS:** Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor.
- **GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRODUCCION:** Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.
- **ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS:** Corresponde a los recursos destinados a la adquisición de derechos financieros, acciones o el

157



otorgamiento de préstamos, los cuales brindan a su propietario el derecho a recibir fondos y otros recursos de otra unidad. Los derechos financieros son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo.

- **DISMINUCION DE PASIVOS:** Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos. Los gastos por disminución de pasivos se caracterizan por no afectar el patrimonio de la entidad y no debe confundirse con el pago de obligaciones generadas a través de instrumentos de deuda.
- **GASTOS DE TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERES DE MORA:** Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

ARTÍCULO 9: SERVICIO A LA DEUDA PUBLICA: Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

ARTÍCULO 10: GASTOS DE INVERSIÓN: Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas para desarrollar los proyectos de la Promotora.

ARTÍCULO 11: GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL: Comprende las erogaciones que permiten llevar a cabo las diversas actividades y operaciones diarias para alcanzar los propósitos de la empresa.

TITULO III DISPOSICIONES VARIAS



ARTÍCULO 12: CONTABILIZACION DEL GASTO: La contabilización y ejecución del presupuesto general de gastos será de causación y reflejará el presupuesto aprobado y desagregado, las modificaciones presupuestales, presupuesto definitivo, certificados de disponibilidad presupuestal, registros presupuestales, obligaciones y pagos expedidos en la anualidad. Las cuentas por pagar de la vigencia es la diferencia entre los compromisos menos los pagos.

ARTÍCULO 13: AFECTACIONES: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios, así mismo se atenderán obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTÍCULO 14: HECHOS CUMPLIDOS: Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los hechos cumplidos se tipifican cuando se adquieren obligaciones, sin que medie soporte legal y presupuestal (certificado de disponibilidad y contrato) que los respalde, o cuando se adiciona la ejecución o entrega de bienes y servicios sin cumplir con los requisitos previos de solicitud y ajuste del contrato en tiempo y recursos, cumpliendo con las exigencias legales y presupuestales correspondientes.

ARTICULO 15: VIGENCIAS EXPIRADAS: Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la cuenta por pagar en los términos del artículo 10 del Decreto 4836 de 2011.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de desagregación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".



En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

ARTÍCULO 16: MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:

Las adiciones, traslados o reducciones presupuestales que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por la autoridad que apruebe el presupuesto de acuerdo con la normatividad vigente.

Las adiciones presupuestales producto de convenios o contratos interadministrativos se efectuarán con la suscripción y perfeccionamiento de los mismos y preferentemente cuando los recursos se encuentren en la caja general (bancos) de la Entidad y se haya expedido del recibo oficial de caja con la finalidad de evitar el desfinanciamiento de programas y proyectos; caso contrario, cuando dentro del convenio o contrato interadministrativo se pacte el giro de recursos contra el porcentaje de ejecución, se debe llevar un control estricto que estas circunstancias no vayan a generar un déficit al final del ejercicio.

Traslados presupuestales. El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante resolución refrendada por el Gerente, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de cada grupo de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

ARTÍCULO 17: DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL:

Desagregación del presupuesto. La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS o quien éste delegue, será de la gerencia y socializada a la Junta Directiva.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). Es el documento expedido, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el registro presupuestal correspondiente. En consecuencia, deberá llevarse un registro de estas operaciones que permita determinar los saldos de apropiación disponible para asumir nuevos compromisos.

Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de



apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá asumir compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa de la Junta Directiva para comprometer vigencias futuras en los casos aplicables. Cualquier compromiso que se adquiriera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien los asuma.

Se podrá utilizar certificados de disponibilidad presupuestal globales para gastos que reúnan características iguales o similares para adquisición de bienes o servicios

El registro presupuestal (RP). Es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin. Es el primer requisito de ejecución de cualquier compromiso.

Obligación (OB). Es el monto resultante del desarrollo o ejecución de los compromisos adquiridos equivalente a los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago que se hayan pactado en desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

Las obligaciones en ninguna circunstancia pueden ser mayores a los valores pactados que fueron respaldados con el respectivo registro presupuestal.

Orden de Pago (OP). Es la acción de cancelar monetariamente las obligaciones que han sido presentadas ante la Entidad, con los soportes exigidos por la ley o normas internas o externas que sustentan su pago.

Reversión de certificados de disponibilidad, registros presupuestales, obligaciones y órdenes de pago. La Entidad queda facultada para realizar ajustes a los certificados de disponibilidad y registros presupuestales en la contabilidad presupuestal, cuando sus saldos no hayan sido utilizados, corregir asientos, revertir y liberar compromisos si no se convirtieron en obligaciones, entre otros ajustes para que refleje de manera fidedigna en la ejecución presupuestal los hechos financieros y económicos acaecidos en la vigencia.

ARTÍCULO 18: DE LAS CUENTAS POR PAGAR:

Los compromisos y obligaciones. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.



Se constituirán al final de cada vigencia por el ordenador del gasto y el tesorero a más tardar del veinte (20) de enero del año siguiente, agrupados de manera secuencial por grupos y rubros de apropiación; número de registro presupuestal, número de contrato (orden de prestación de servicios, de trabajo, orden de compra, entre otros); contratista y/o beneficiario, Nit o cedula y valor adeudado.

Las cuentas por pagar constituidas del año inmediatamente anterior harán parte integral del presupuesto de la vigencia siguiente en la sección o grupo correspondiente y expirarán sin excepción el 31 de diciembre del año en que se constituyeron y adquieren el título de vigencias expiradas.

Si la disponibilidad inicial con recursos propios no alcanza a cubrir las cuentas por pagar del año inmediatamente anterior cuya fuente de financiación son ingresos propios, debe procederse de manera inmediata a realizar los traslados presupuestales para financiarlas.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último bimestre de 2021, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2022.

Las vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la cuota de control fiscal, se presupuestarán y cancelarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Las vacaciones, la indemnización a las mismas, las cesantías, las pensiones, los impuestos y la cuota de control fiscal, se presupuestarán y cancelarán con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTÍCULO 19: VIGENCIAS FUTURAS

Vigencias futuras ordinarias: Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de vigencias posteriores deberán contar con la autorización de la Junta Directiva y del CODFIS o quien éste delegue. No podrán superar el respectivo periodo de gobierno y deberán estar incluidas en el Plan Financiero de la Promotora.

Vigencias futuras excepcionales: Todos los compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de vigencias posteriores que superen el periodo de gobierno deberán contar con la autorización de la Junta Directiva y del CODFIS o quien éste delegue y contar con el sustento necesario. Solo se podrán solicitar vigencias futuras excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad. El monto máximo, el plazo y las condiciones de las mismas deberán estar incluidas en el Plan Financiero de la Promotora.

137



ARTÍCULO 20: DISPOSICIONES VARIAS

Gastos de personal. Los beneficios que reciban los funcionarios de La Promotora serán los contemplados en las normas vigentes para empleados del régimen privado su reconocimiento será a quienes hayan prestado sus servicios a la empresa durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes.

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. El Gerente tendrá la facultad como ordenador del gasto de realizar las contrataciones de personal indirecto (profesionales y técnicos), aplicando la modalidad que corresponda (directa, selección abreviada, concurso de méritos entre otras) y de acuerdo con la normativa vigente.

Capacitación. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Bienestar social. Corresponderá al Gerente como ordenador del gasto adelantar acciones y programas, en procura de un ambiente laboral agradable en el ejercicio de las funciones como servidor público.

Viáticos y Gastos de Viaje. Los viáticos que reciban los funcionarios de la Promotora no constituirán factor salarial.

Adquisición de bienes y servicios. Se faculta al Gerente para ordenar y autorizar la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del objeto social de la Promotora.

Cajas menores. El Gerente podrá autorizar la constitución de cajas menores, previa expedición de un acto administrativo de constitución y reglamentación de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto 2768 de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adaptándolo a las características propias de la Empresa.

Atención de sentencias y conciliaciones. Las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar los gastos originados en los tribunales de arbitramento, fallos condenatorios definitivos, cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales. Las tutelas se cancelarán contra el rubro de apropiación que le dio origen.



**Promotora
Energética**
del Centro

Transformación
energética
sostenible



Promotora Energética del Centro

ARTÍCULO 21: AUSTERIDAD EN EL GASTO

El Gobierno nacional reglamenta mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2021 y 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 22: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Manizales, a los 03 días del mes de enero del año 2022

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO DIAZ PIEDRAHITA
Gerente

Elaboró: Viviana Castro Flórez -- Asesora Financiera

